



Secretaría: Señor juez, con el proceso 2022-00010-00, doy cuenta a usted que se encuentra vencido el término de traslado para objetar la liquidación del crédito que presenta la parte demandante. A su despacho señor juez para proveer.

Buenavista Sucre, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso No 2022-00010-00

Vencido el término de traslado de liquidación del crédito practicada por la parte demandante, da cuenta el despacho que no ha sido objetada, no obstante, advierte el despacho que esta, no se ajusta a derecho, puesto que los intereses no se liquidaron a la tasa establecida por la superintendencia financiera de Colombia para algunos de los trimestres cursados.

Por las anteriores razones el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en consecuencia, la liquidación quedará conforme a la efectuada por secretaría en documento anexo.

SEGUNDO: La liquidación del crédito hasta el 18 de octubre de 2022, corresponde a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$5.531.500,94) M/CTE.

TERCERO: Si hay lugar a ello, hágase entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales existentes en este proceso, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez